



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 290-2022-IGNIS, presentada con Expediente N° 2022-0049630, por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C., identificada con RUC N° 20608903578, requiriendo autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000126-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C. (*en adelante*, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

2022-103, como parte de la: *Línea Base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón*, a realizarse en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, dentro del área de servidumbre otorgada por la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, y Áreas de Conservación Privada; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000393-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022 se Modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en la *Línea Base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón*;

Que, mediante Carta N° 290-2022-IGNIS, ingresada al SERFOR el 24 de noviembre de 2022 con Expediente N° 2022-0049630, el señor Marco Aurelio Zelada Cueto en calidad de representante legal de la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C. solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, a fin de incluir metodologías y estaciones de muestreo complementarias para la evaluación de riesgo aviario y distribución horaria de avifauna, manteniendo las metodologías y otros extremos considerados en la mencionada Resolución;

Que, a través de la Carta N° D001247-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de diciembre del 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada, observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Incluir una dirección fiscal para las notificaciones referidas a su solicitud.
ii)	Referir correctamente la Resolución a modificar e indicar si esta cuenta con modificatorias, precisando cuales.
iii)	Señalar el nombre del estudio autorizado, con el nombre exacto como figura en la Resolución que la autorizó.
iv)	Para la actualización considerar: 4.1) presentar el plan de trabajo autorizado actualizado, considerando la información adicionada y la que no está siendo modificada, 4.2) recomendar que las actualizaciones según corresponda, se realicen como un último párrafo dentro del numeral del plan de trabajo que se esté actualizando, y 4.3) considerar actualizar el cuadro de las estaciones de muestreo, los antecedentes, la justificación, los objetivos, las metodologías, los análisis, el cuadro de esfuerzo de muestreo y el cronograma del plan de trabajo.
v)	Excluir la presentación del anexo I. <i>Justificación de nuestra petición</i> , y rescatar la información contenida en ella, incorporándola según corresponda en los diferentes numerales del plan de trabajo actualizado.
vi)	Precisar en el cuadro de estaciones de muestreo (Cuadro 1), la estación donde se realizará la evaluación de las aves en orilla marina.
vii)	Para el apartado A.1. <i>Metodología de campo</i> : 7.1) precisar el número de días por mes que se aplicará la metodología en cada una de las “estaciones de muestreo complementarias de las aves”, 7.2) confirmar o aclarar si por estación de muestreo en un día de evaluación, se realizarán un total de 39 puntos de conteo en el horario de 06:00 a 18:00 horas, y 7.3) actualizar la mención de que la evaluación se realizará de diciembre a marzo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

viii)	Definir la forma en cómo serán determinadas cada uno de las variables o parámetros que se señalan en el apartado A.1. <i>Metodología de campo</i> .
ix)	Precisar las consideraciones de las variables que se indican en el cuadro 2. <i>Escala de valoración para el IERA</i> .

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta N° 002-2023-IGNIS, ingresada al SERFOR el 05 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0000380, la administrada remitió la subsanación de observaciones; absolviendo la totalidad de las mismas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000126-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de enero de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el anexo 2 del artículo 3° y el artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000393-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, en el extremo de adicionar estaciones de muestreo e incluir metodologías respectivamente, para complementar el estudio con la evaluación del riesgo aviario por colisión de aves con los componentes del futuro proyecto, como parte de la *Línea Base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Cyclón*; a realizarse en los distritos de Mórrope y Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, dentro del área de servidumbre otorgada por la Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, y Áreas de Conservación Privada;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000393-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, presentada por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C.; como parte de la *Línea Base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Cyclón*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000393-2022-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, en el extremo de adicionar estaciones de muestreo, de acuerdo al detalle del ÚNICO ANEXO de la presente resolución, conforme a lo solicitado por la EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20608903578, como parte de la *Línea Base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto Central Eólica Ciclón*.

Artículo 2º.- MODIFICAR el Artículo 4º de la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000393-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, en el extremo de incluir metodologías para complementar el estudio, con la evaluación del riesgo aviario por colisión de aves con los componentes del futuro proyecto; conforme a lo solicitado por la administrada.

Artículo 3º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de abril de 2022, modificada por Resolución de Dirección General N° D000393-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CICLON DEL NORTE S.A.C.** para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES DE MUESTREO APROBADAS EN LA RDG N° D000142-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18L		Cobertura vegetal (MINAM 2015)*	Cobertura vegetal (Google Earth 2022)
	Este	Norte		
BIO-01	550037	9293413	Desierto Costero	Desierto Costero
BIO-02	563934	9288757	Desierto Costero	Desierto Costero
BIO-03	570383	9286436	Desierto Costero	Desierto Costero
BIO-04	577511	9283994	Desierto Costero	Desierto Costero
BIO-05	560262	9286431	Desierto Costero	Desierto Costero
BIO-06	573510	9288892	Desierto Costero	Desierto Costero
BIO-07	590224	9292199	Desierto Costero	Bosque seco
BIO-08b**	582688	9287329	Cuerpo de agua**	Cuerpo de agua**

* MINAM 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, Perú. 108 pp.

** Cuerpo de agua, si bien no es una cobertura vegetal, pero se está considerando en el cuadro con fines de caracterización.

ESTACIONES DE MUESTREO QUE SE ADICIONAN EN EL ESTUDIO, PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGO AVIARIO.

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18L		Cobertura vegetal (MINAM 2015)	Cobertura vegetal (Google Earth 2022)
	Este	Norte		
Av-1**	566446	9283171	Desierto Costero	Desierto Costero en orilla marina
Av-2	570154	9287274	Desierto Costero	Desierto Costero
Av-3	564484	9286717	Desierto Costero	Desierto Costero



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18L		Cobertura vegetal (MINAM 2015)	Cobertura vegetal (Google Earth 2022)
	Este	Norte		
Av-4	581838	9289060	Cuerpo de agua *	Cuerpo de agua *
Av-5	574308	9292292	Cuerpo de agua *	Cuerpo de agua *

*Con presencia de agua durante la ocurrencia de eventos extraordinarios del Fenómeno "El Niño".

**Estación de muestreo en orilla marina.